

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE. DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

N.º 90/08

**1579.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MATÍAS RODRÍGUEZ DONOSO,

**RESULTANDO:** Que funcionarios de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 98 de fecha 21/01/08, denuncia al reseñado, por infracción del art 67 apartado K.) de la Ley 43/2003 de Montes, de 21 de noviembre.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 06/03/08 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. N.º 45.306.894 con domicilio en la calle Juan Guerrero Zamora, de esta ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó

la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley 23/2003 y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con la Ley anteriormente citada.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, y según el art.68 a) de la Ley anteriormente citada sancionado con multa de hasta 1000 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (CIEN EUROS) 100 .

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.